

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAS/AAS/007/2021, DRMSG/SRM/C-008/2021, DRMSG/SRM/C-122/2021, DRMSG/SRM/C-123/2021, DRMSG/SRM/C-124/2021, DRMSG/SRM/C-125/2021, DRMSG/SRM/C-126/2021, DRMSG/SRM/C-127/2021, DRMSG/SRM/C-128/2021, DRMSG/SRM/C-130/2021, DRMSG/SRM/C-131/2021, DRMSG/SRM/C-132/2021, DRMSG/SRM/C-137/2021, DRMSG/SRM/C-138/2021, DRMSG/SRM/C-140/2021, DRMSG/SRM/C-001/2022, DRMSG/SRM/C-002/2022, DRMSG/SRM/C-003/2022 y DRMSG/SRM/C-004/2022 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	25a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, cerrada el 22 de septiembre de 2022.

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-137/2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SEDE SANTA FE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, MER SOLUTIONS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 06 de diciembre de 2021 "EL CIDE" publicó en el portal de www.compranet.gob.mx y en su página institucional la convocatoria del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E122-2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE EMERGENCIA, SEDE SANTA FE".
- 2.- Que la convocatoria del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E122-2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE EMERGENCIA, SEDE SANTA FE", consta de DOS PARTIDAS.
3. Con fecha 08 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el acto de la primera y última junta de aclaraciones.
4. El día 15 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones a través del Sistema CompraNet, recibiendo las proposiciones de los licitantes
5. Que mediante acta de fallo de fecha 22 de diciembre del 2021, se adjudicó la PARTIDA 1: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE SANTA FE" a "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por escritura pública número 86,484, de fecha 20 de septiembre del 2021 pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A), con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo establecido en el numeral 29 incisos a, b, c, d y f del Manual de Organización del CIDE suscribe el presente instrumento el C. RUBEN TAPIA JUAREZ, en su carácter de SUBDIRECCIÓN DE ÁREA, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 27 incisos d, m y n del Manual de Organización del CIDE suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 382 /2021 con folio de autorización DRF/ 382 /2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por la DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS MTRA. ISIS ANGÉLICA BAUTISTA SERRANO

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 16,099 de fecha 08 de abril de 2009 pasado ante la fe del Lic. Jorge Bedolla González Notario Suplente en ejercicio del titular de la notaría pública número 54 del Estado de Puebla, denominada MER SOLUTIONS SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.2. La C. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR, en su carácter de APODERADA LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 35,826 de fecha 01 de octubre del 2020 pasado ante la fe del Lic. Marco Antonio Cué Prieto Notario titular de la notaría pública número 54 del Estado de Puebla, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MSO090421GF5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en EZEQUIEL MONTES 58, PISO 3, COLONIA TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06030

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SEDE SANTA FE , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	PARTIDA 1: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE SANTA FE" 2022-2023	S - SERVICIO	1	\$572,746.28	\$572,746.28	\$664,385.68
						SUBTOTAL	\$572,746.28
						IMPUESTOS	\$91,639.40
						TOTAL	\$664,385.68

El monto total del mismo es por la cantidad de \$572,746.28 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$664,385.68 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SEDE SANTA FE , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a "EL PROVEEDOR" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$0.00	\$332,192.84
2022	\$0.00	\$332,192.84

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" en su caso con el IVA desglosado, verificando que cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CIDE"** podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CIDE"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CIDE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CIDE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CIDE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CIDE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, otorgará una fianza en favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. 70 de su Reglamento y de conformidad con las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL**

CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.8 en la cual deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**.";
- y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por el mismo y solicitado a "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por "EL CIDE"; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por el mismo y solicitado a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. RUBEN TAPIA JUAREZ , en su carácter de SUBDIRECCIÓN DE ÁREA O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los

servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CIDE"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CIDE"**.

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0%

del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que ocurra, (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva en caja del CIDE

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CIDE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CIDE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% conforme a lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la "LAASSP" y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la misma, "EL PROVEEDOR" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1.0% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio no entregado y hasta por un 10% (diez por ciento) del monto de los productos las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para pago, en caso de que se supere dicho porcentaje se podrá cancelar parcial o totalmente la partida o concepto, o bien podrá rescindir administrativamente el contrato correspondiente, en términos del artículo 56 del RLAASSP y el artículo 86 de la LAASSP, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los tiempos de entrega señalados en el ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR" y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de "EL CIDE" de la obligación y será cubierto el pago de la penalización en la caja de la "EL CIDE" en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja del CIDE, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CIDE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

"RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Contrato: 2021-A-I-NAC-P-C-38-90M-00004933

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
RUBEN TAPIA JUAREZ	SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MER SOLUTIONS SA DE CV	MSO090421GF5

Contrato: 2021-A-I-NAC-P-C-38-90M-00004933

edfe74b62960ed8d163776e835ba4cbc8e9c4a4b257d5bf9c53f7748566ea4cd3115575f2eb3973430b2a62345970bdd5624d6465be5b56b6eeb0974

Firmante: DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO
RFC: ■■■■■■■■■■■■■■■■■■■■

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 10/01/2022 12:32

[illegible]

qpyvqrEvxD5SORr1maxz15YDCMTN3+8PVBb51+KGt1MhqJ0n940w/nfS4RD1QA6jxMDL0E51F0YKSbCbDnpue4K6Vvgan7Q56j3AaH6DmWFK9rJGPyvPFWHv0T721bx8Qhm4qH1v6kSd1FrcL5sKg1pjGuyV
k57o6h7390qjNF/j81QUQTf9AUUCb2us8RGCKaV9Nokoa8W5IqccuTPbF7K0Pzvt2VN8wSBH71bwfUxSSctJknJ0U4J/1fmJToVwUJUzDn0xdqvz0jcxqR8TffS6+/EojnaofsbAmwQhAsU7hZ60bg1RI

Firmante: RUBEN TAPIA JUAREZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 10/01/2022 12:33

[illegible]

fow6699AGdHTSSxCSgSZi+HGQ6emT703Y6fmZBPKFYx70xvwa8ep64mdvZn3r/YDZ6d6wnImxDbHFS9B1BiKfYUeHsWrxwQzZb1mymB6esrYykVZ3fCbN1rLG3r0esRACApKAldPdj jkxj02xqpKXC0RxyET
xAYt8HBuA2J2hb7uLEwJeq8SDpqtBZ99N1YnMhKfKdAu+m0ash4dcTpDhL5eMtI02kbtHQ4dSmY0WFJMXcR7jpuSt6or9BIDf6WagTf9Y8rvwFA5A6Z/329YAUuopX9YvZSnKES8JdeJtH5iWnXiGvCGQA7u3
ZeZdUv1K3S4Y4Mn9Tg==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Fecha de Firma: 19/01/2022 13:08

[illegible]

Firma:

Contrato: 2021-A-I-NAC-P-C-38-90M-00004933

MEB16G72WelyNf+PXdwH7xh1dNyUzm710xLU4U0cuKp1Pc8ymfh3J3C5fJf1f6LLStdSHLJ1p6QcFaaJ3yEl3wo1WfXpg8Wxf/uf87E/A/uzHy4BLQE7/pOyWT1t1mwj0rH5+XJbrTZLxmYdcS09D5/wkQBW
/3a5G6L2KssLcFhuuZxHk+vCUL7l7f/c1NjAhogG2yxzhVY2dg4FVyeGsb5IKRy990eeXbt1IPk+1fLXd4QRFBtCgFnHrn2H6Zy629mIXrfvh/4GHQJjQcPgNjOOLM3dV3s77N7n+j/ArrNPmIkE/ucVaz+Z
o7N0Ms2bXcJGJX2FHMg=



ANEXO I

Propuesta Técnica

1.1.1

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México a, 15 de diciembre de 2021

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **IA-03890M001-E122-2021**

PARTIDA 1: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE SANTA FE"

ÁREA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRADORA: Subdirección de Servicios Generales

OBJETIVO: mantener en óptimas condiciones y en buen funcionamiento los Equipos de aire acondicionado cuya función es mantener un ambiente de confort dentro de las instalaciones, mediante la revisión total de los Equipos, corrigiendo cualquier falla detectada en cualquier componente electrónico, eléctrico o mecánico y realizando observaciones y recomendaciones para su mejor funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
TORRE DE INVESTIGACIÓN						
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Mini Split	TRANE	2MCW COND	2TTK0524G1P0AA	24000 BTU/HRS	UPS Sótano 3	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Condensadora y Evaporadora						
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos uno oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos uno sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1
ESTUDIOS JURÍDICOS						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB0036100BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0518A1AA	S/N	1.5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
SERVICIOS ESCOLARES						
Equipo tipo paquete	YORK	DMN090N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB060A06B	NHJM107078	5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053708	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM037998	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	cuarto de lactancia	1
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	7.5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
Mini Split 2nvertir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR						
Mini Split Condensadora y	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Evaporadora						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YSDA24FS-ADK	10000262611120600 10000262611120618 6 S/N S/N	2 T.R.	Salas Extensión CLEAR	4
Equipo tipo paquete	TRANE	WSC90E3RUA0D	124011983L	7.5 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
EDIFICIO SANTA FE						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802228	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372TJM5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7.5 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Condensadora y Evaporadora						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	¼ H.P.	Santa Fe azotea	1
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)						
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTA0048A3000AA	6061L6R3F	4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	331901363170300037	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YOE60FS-ADT	244101044140500013	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0205-02055	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0105-01995	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Condensadora y evaporadora	YORK	YNVFCO60BAADB-X	33240221110300022	5.T.R	Sótano	1
Condensadora y evaporadora	YORK	YCJD6054152 A	WIB4479096	5.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322J6H57	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218J75F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KCX5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJS5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6314PGP5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS (LNPP)						
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAQJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1
Caja de ventilación para intemperie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHF1-1818	5CDAHF118F0850	5 HP	Azotea LNPP	1
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6
Evaporadora lg modelo aru24ctpa2 tipo casete y panel mod pt-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11
EDIFICIO DE HISTORIA						
Equipo tipo paquete	TRANE	THC090C300	P35101882D	7.5. T.R.	Oficinas	1
AULAS CUAJIMALPA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
		2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10ECOND	S/N	1 T.R.	UPS entrada a Economía	1
DIRECCIÓN GENERAL						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0536G1 COND	S/N	3 T.R.	UPS Dirección General	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HRS	Azotea Dirección General	1
EDIFICIO LIBRERÍA						
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TTA240B400FA	632482YAD	20 T.R.	Librería azotea	1
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
Mini Split Invertir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
extractor centrifugo de tejado de descarga vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1
ventiladores helicocentrifugos de tejado 2500 rpm	S & P	5TDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1
EDIFICIO CAF						

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Mini Split 6vntir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1
EDIFICIO COMEDOR						
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001201		Comedor azotea	1
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor cárnico	1
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor verduras y legumbres	1
fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1

UBICACIÓN. -Sede Santa Fe: carretera México Toluca 3655 col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

TIEMPOS DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Se realizarán 4 servicios el primer servicio a partir del mes de abril de 2022 el segundo servicio a partir del mes de octubre de 2022, el tercer servicio a partir del mes de abril de 2023 y el último servicio a partir del mes de octubre de 2023.

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

Los horarios para realizar los trabajos de mantenimiento serán de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 y los sábados de las 8:00 a las 14:00 hrs.

VIGENCIA

Será a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento de los Equipos de aire acondicionado debe garantizar su buen funcionamiento. Se realizará de acuerdo con el programa de rutinas por cada sistema y el de sus componentes considerando los siguientes aspectos:

Mantenimiento preventivo a unidades condensadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis
- Limpieza y revisión de tableros
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza del serpentín condensador, revisión y toma de amperaje de compresor, lubricación de baleros de motor
- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza, revisión y corrección de fugas en el sistema con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410ª según corresponda.
- Lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad.

Mantenimiento preventivo a unidades Manejadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín evaporador, filtros y caja de mezcla, lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión, diagnóstico, cambio de bandas y poleas en caso de requerirse, así como la lubricación de chumaceras.
- Revisión y diagnóstico de tablero de control, revisión y toma de amperaje de motor.
- Ajustes necesarios y pruebas de operación.

Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado tipo mini Split

Incluye:

- Limpieza general de gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín, condensador, evaporador y filtros; lubricación de partes móviles de motor, evaporador y condensador.
- Revisión, diagnóstico y reparación de tablero de control.
- Revisión de fugas en la unidad, reparación y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410ª con procedimiento especializado.
- Lecturas de alta y baja presión pruebas de operación.

Mantenimiento preventivo a unidades lavadoras de aire

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de las unidades.
- limpieza de gabinete.
- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de operación de motor.
- Revisión y diagnóstico de turbina de ventilador, revisión de operación de bomba de agua.
- Cambio de filtro celdek y limpieza de charola de agua.
- Toma de lectura de amperaje de motor.
- Revisión, diagnóstico y cambio de bandas y poleas en caso de requerirse.

Mantenimiento preventivo a Equipos extractores de aire

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de los extractores.
- Limpieza de gabinete.

- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de motor.
- Revisión y diagnóstico de aspas de ventilador toma de lectura de amperaje.
- Cambio de filtros.
- Balanceo del sistema de distribución de aire acondicionado mediante procedimiento especializado.
- Limpieza de rejillas de inyección y retorno.
- Balanceo del sistema por medio de procedimiento especializado conforme a las condiciones actuales de operación de cada sistema dividido de aire acondicionado.

Revisión y reparación de forros de ductos de aire acondicionado

Incluye:

- Revisión y reparación de lámina galvanizada y del forro, en caso de requerirlo.
- Revisión y reparación de impermeabilizante, en caso de requerirlo.

Mantenimiento Preventivo A Unidades Condensadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis limpieza, revisión y ajustes de tableros de control, revisión de funcionamiento del motor condensador, limpieza de serpentín condensador.
- Revisión y toma de amperaje de compresor.
- Lubricación de baleros de motor.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante 410^a en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Limpieza de tarjetas electrónicas y pruebas de funcionamiento.
- realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

Mantenimiento preventivo a Unidades Evaporadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y filtros.
- Limpieza, revisión y ajustes de termostatos de control, revisión de funcionamiento del motor del evaporador.
- Limpieza de serpentín evaporador con procedimiento especializado.
- Revisión de líneas de control con procedimiento especializado.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

Mantenimiento preventivo a Fábrica de Hielo

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo.
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante en caso necesario.
- Lecturas de alta y baja presión.

Mantenimiento preventivo a Congelador

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo,
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.

Mantenimiento preventivo a unidades tipo paquete

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis, limpieza de serpentín evaporador y filtros
- Lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión y diagnóstico de bandas, poleas y lubricación de chumaceras
- Revisión y diagnóstico de tablero de control
- Revisión y toma de amperaje de motor evaporador
- Ajustes necesarios y pruebas de operación del evaporador, revisión de funcionamiento del motor condensador, limpieza del serpentín condensador.
- Revisión y toma de amperaje del compresor,
- Lubricación de baleros de motor condensador,

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza, revisión de fugas en el sistema con procedimiento especializado,
- carga de gas refrigerante en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad con procedimiento especializado de acuerdo al fabricante.

Mantenimiento preventivo a cámara de conservación, condensadora y difusor

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo
- Limpieza de serpentín condensador y evaporador, limpieza de charola de condensados.
- Revisión y toma de amperaje de motores.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado, carga de gas refrigerante en caso necesario, lecturas de alta y baja presión

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio se realizará, si se detectan fallas o problemas en la operación de los equipos y/o cuando de manera imprevista los equipos presenten problemas en su operación.

El licitante deberá considerar que durante la vigencia del contrato la mano de obra del mantenimiento correctivo la proporcionará sin costo extra para el CIDE.

La sustitución de componentes dañados en situaciones extraordinarias (suministro de refacciones) requerirá de un diagnóstico del "prestador del servicio" sobre el elemento afectado que no sea reparable y su cambio deberá estar avalado por la subdirección de servicios generales.

Las refacciones requeridas en casos extraordinarios para mantenimientos correctivos deberán cotizarse por el "prestador de servicios" en un término no mayor a 24 horas, de tal manera que el CIDE pueda evaluar la propuesta, asimismo el CIDE pueda autorizar o cotizar dichas refacciones con otros proveedores.

Las refacciones deberán de ser nuevas y de la misma marca y calidad, o superiores en características técnicas, a las de la pieza que se sustituya, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.

Asimismo, deberá verificar la vigencia de la garantía de dichas refacciones y hacerla efectiva en caso de que así proceda.

El "prestador del servicio" deberá de registrar en su bitácora y reportes, los materiales y refacciones que suministren.

MATERIALES

Todos los suministros de materiales menores (aceites y grasas lubricantes, elementos de sujeción, tornillería, sellos, empaques, flejes, alambre, cables cortos, cintas de aislar, cintas de PVC o aluminio, etc.) que se requieran para la realización de los servicios del mantenimiento preventivo deberán ser proporcionados por cuenta del "prestador del servicio".

HERRAMIENTAS

Deberá contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que la institución no presta herramientas.

ENTREGABLES

- Deberá entregar en original reporte detallado del servicio realizado y mencionar las recomendaciones técnicas y de operación en la que deja cada uno de los Equipos.
- Al realizar el servicio preventivo deberá entregar un diagnóstico en el que mencione si se requiere alguna reparación correctiva, así como cambio o reparación de refacciones.
- Reporte fotográfico de los servicios realizados.

LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DEBEN PRESENTARSE ADJUNTOS A LA COTIZACIÓN

- A. Curriculum de la empresa
- B. Acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos de mantenimiento de servicios similares a los indicados en estos términos de referencia, debidamente formalizados por las partes y terminados a la fecha del acto de presentación.

- C. Acreditar el cumplimiento de cada contrato con liberación de la fianza o carta de cumplimiento de las obligaciones, según corresponda.
- D. Curriculum de los técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento.
- E. Acreditar mediante constancias con fecha no mayor a dos años, de que por lo menos 3 de sus técnicos que prestarán el servicio tienen capacitación en sistemas vrv.
- F. Carta bajo protesta de decir verdad que da cumplimiento a las normas oficiales mexicanas.

OBSERVACIONES

- Se requiere contar con apoyo técnico las 24 hrs. Del día, todos los días durante la vigencia del contrato. Por lo cual tendrá que proporcionar el nombre del técnico y su número de celular.
- En caso de emergencia, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a tres horas.
- Cuando el personal técnico se presente a laborar, al concluir con sus actividades, deberá entregar una hoja de reporte donde se indique lo desarrollado.
- El proveedor deberá presentar un programa de trabajo calendarizado por cada servicio dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

NORMAS DE SEGURIDAD

"El prestador del servicio", observará durante del tiempo de vigencia de la prestación del servicio, las normas de seguridad industriales e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, para evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El prestador del servicio" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios que se realicen conforme a este anexo técnico, con personal especializado y con amplia experiencia.

"El prestador del servicio" colocará barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando algún mantenimiento preventivo o correctivo, así como, en los casos en que alguno de los Equipos quede fuera de servicio por reparación.

"El prestador del servicio" prestará atención inmediata a las observaciones efectuadas por el personal de servicios generales, relativas a las conductas impropias de su personal, quien deberá de dictar las medidas necesarias para corregir las anomalías reportadas.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE CAMPO

"El prestador del servicio" deberá contar con personal suficiente y capacitado, así mismo el personal que preste el servicio deberá portar uniforme distintivo, gafete de identificación con fotografía expedida por la empresa a la que representan.

LIMPIEZA

El personal de "el prestador del servicio", realizará la recolección y retiro de desechos industriales, generados por el mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos que se encuentran en este anexo técnico, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones de los inmuebles, que hayan quedado sucias al realizar los trabajos de mantenimiento.

RESPONSIVA TÉCNICA

"El prestador del servicio" deberá entregar al CIDE una "responsiva técnica" al concluir la vigencia del contrato, en la cual dicha empresa manifieste que será responsable por el buen funcionamiento de cada uno de los Equipos, derivado del mantenimiento que le fue dado, por un lapso de treinta días posterior a su entrega final.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La póliza de fianza será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% (diez por ciento) del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS Y DEDUCCIONES

- a. Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- b. Deducción al pago: Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 2% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente el servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- j) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

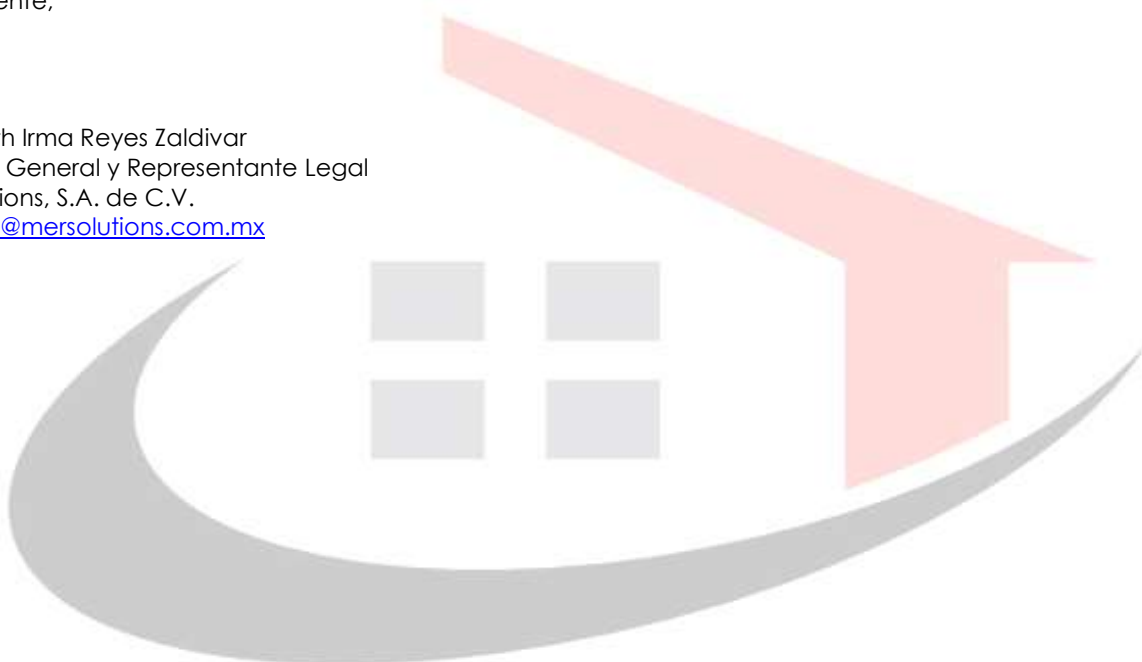
FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

Bajo protesta de decir verdad.
Atentamente,



Lic. Lizbeth Irma Reyes Zaldivar
Directora General y Representante Legal
MER solutions, S.A. de C.V.
contacto@mersolutions.com.mx



METODOLOGÍA RESPECTO AL ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México a, 15 de diciembre de 2021

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **IA-03890M001-E122-2021**

PARTIDA 1: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE SANTA FE"

ÁREA SOLICITANTE: Subdirección de Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRADORA: Subdirección de Servicios Generales

OBJETIVO: MER solutions, S.A. de C.V. mantendrá en óptimas condiciones y en buen funcionamiento los Equipos de aire acondicionado cuya función es mantener un ambiente de confort dentro de las instalaciones, mediante la revisión total de los Equipos, corrigiendo cualquier falla detectada en cualquier componente electrónico, eléctrico o mecánico y realizando observaciones y recomendaciones para su mejor funcionamiento.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
TORRE DE INVESTIGACIÓN						
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1
Mini Split Condensadora y	TRANE	2MCW COND	2TTK0524G1P0AA	24000 BTU/HRS	UPS Sótano 3	1

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Evaporadora						
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos uno oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos una sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1
ESTUDIOS JURÍDICOS						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB0036100BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0518A1AA	S/N	1.5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
SERVICIOS ESCOLARES						
Equipo tipo paquete	YORK	DMN090N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB060A06B	NHJM107078	5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053708	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM037998	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	cuarto de lactancia	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	7.5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
Mini Split 15nvertir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YSDA24FS-ADK	10000262611120600 0 10000262611120618 6 S/N S/N	2 T.R.	Salas Extensión CLEAR	4
Equipo tipo paquete	TRANE	WSC90E3RUA0D	124011983L	7.5 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
EDIFICIO SANTA FE						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802228	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372TJM5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Evaporadora						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7.5 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	¼ H.P.	Santa Fe azotea	1
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)						
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTA0048A3000AA	6061L6R3F	4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	331901363170300037	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YOE60FS-ADT	244101044140500013	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Evaporadora						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0205-02055	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0105-01995	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Condensadora y evaporadora	YORK	YNVFCO60BAADB-X	33240221110300022	5.T.R	Sótano	1
Condensadora y evaporadora	YORK	YCJD6054152 A	WIB4479096	5.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322]6H57	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218]75F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KCX5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJS5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6314PGP5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS (LNPP)						
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAQJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1
Caja de ventilación para interperie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHF1-1818	5CDAHF118F0850	5 HP	Azotea LNPP	1
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Evaporadora lg modelo aru24ctpa2 tipo casete y panel mod pt-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11
EDIFICIO DE HISTORIA						
Equipo tipo paquete	TRANE	THC090C300	P35101882D	7.5. T.R.	Oficinas	1
AULAS CUAJIMALPA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
		2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10ECOND	S/N	1 T.R.	UPS entrada a Economía	1
DIRECCIÓN GENERAL						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0536G1 COND	S/N	3 T.R.	UPS Dirección General	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HRS	Azotea Dirección General	1
EDIFICIO LIBRERÍA						
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TTA240B400FA	632482YAD	20 T.R.	Librería azotea	1
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
Mini Split 18nvertir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
extractor centrífugo de tejado de descarga vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1
ventiladores helicocentrífugos de tejado 2500 rpm	S & P	5TDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1
EDIFICIO CAF						
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANT.
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Mini Split 19nvertir v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1
EDIFICIO COMEDOR						
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001201		Comedor azotea	1
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor cárnico	1
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor verduras y legumbres	1
fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1

UBICACIÓN. -Sede Santa Fe: carretera México Toluca 3655 col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

TIEMPOS DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

MER solutions, S.A. de C.V. realizará 4 servicios el primer servicio a partir del mes de abril de 2022 el segundo servicio a partir del mes de octubre de 2022, el tercer servicio a partir del mes de abril de 2023 y el último servicio a partir del mes de octubre de 2023.

Los horarios para realizar los trabajos de mantenimiento serán de lunes a viernes de las 8:00 a las 18:00 y los sábados de las 8:00 a las 14:00 hrs.

VIGENCIA

Será a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030
WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento de los Equipos de aire acondicionado garantizará su buen funcionamiento; se realizará de acuerdo con el programa de rutinas por cada sistema y el de sus componentes considerando los siguientes aspectos:

Mantenimiento preventivo a unidades condensadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis
- Limpieza y revisión de tableros
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza del serpentín condensador, revisión y toma de amperaje de compresor, lubricación de baleros de motor
- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza, revisión y corrección de fugas en el sistema con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410ª según corresponda.
- Lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad.

Mantenimiento preventivo a unidades Manejadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín evaporador, filtros y caja de mezcla, lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión, diagnóstico, cambio de bandas y poleas en caso de requerirse, así como la lubricación de chumaceras.
- Revisión y diagnóstico de tablero de control, revisión y toma de amperaje de motor.
- Ajustes necesarios y pruebas de operación.

Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado tipo mini Split

Incluye:

- Limpieza general de gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín, condensador, evaporador y filtros; lubricación de partes móviles de motor, evaporador y condensador.
- Revisión, diagnóstico y reparación de tablero de control.
- Revisión de fugas en la unidad, reparación y carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410ª con procedimiento especializado.
- Lecturas de alta y baja presión pruebas de operación.

Mantenimiento preventivo a unidades lavadoras de aire

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de las unidades.
- limpieza de gabinete.
- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de operación de motor.
- Revisión y diagnóstico de turbina de ventilador, revisión de operación de bomba de agua.
- Cambio de filtro celdek y limpieza de charola de agua.
- Toma de lectura de amperaje de motor.
- Revisión, diagnóstico y cambio de bandas y poleas en caso de requerirse.

Mantenimiento preventivo a Equipos extractores de aire

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de los extractores.
- Limpieza de gabinete.
- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de motor.
- Revisión y diagnóstico de aspas de ventilador toma de lectura de amperaje.
- Cambio de filtros.
- Balanceo del sistema de distribución de aire acondicionado mediante procedimiento especializado.
- Limpieza de rejillas de inyección y retorno.

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

- Balanceo del sistema por medio de procedimiento especializado conforme a las condiciones actuales de operación de cada sistema dividido de aire acondicionado.

Revisión y reparación de forros de ductos de aire acondicionado

Incluye:

- Revisión y reparación de lámina galvanizada y del forro, en caso de requerirlo.
- Revisión y reparación de impermeabilizante, en caso de requerirlo.

Mantenimiento Preventivo A Unidades Condensadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis limpieza, revisión y ajustes de tableros de control, revisión de funcionamiento del motor condensador, limpieza de serpentín condensador.
- Revisión y toma de amperaje de compresor.
- Lubricación de baleros de motor.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante 410^a en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Limpieza de tarjetas electrónicas y pruebas de funcionamiento.
- realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

Mantenimiento preventivo a Unidades Evaporadoras Multiv

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y filtros.
- Limpieza, revisión y ajustes de termostatos de control, revisión de funcionamiento del motor del evaporador.
- Limpieza de serpentín evaporador con procedimiento especializado.
- Revisión de líneas de control con procedimiento especializado.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

Mantenimiento preventivo a Fábrica de Hielo

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo.
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante en caso necesario.
- Lecturas de alta y baja presión.

Mantenimiento preventivo a Congelador

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo,
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante en caso necesario,
- lecturas de alta y baja presión.

Mantenimiento preventivo a unidades tipo paquete

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis, limpieza de serpentín evaporador y filtros
- Lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión y diagnóstico de bandas, poleas y lubricación de chumaceras
- Revisión y diagnóstico de tablero de control
- Revisión y toma de amperaje de motor evaporador
- Ajustes necesarios y pruebas de operación del evaporador, revisión de funcionamiento del motor condensador, limpieza del serpentín condensador.
- Revisión y toma de amperaje del compresor,
- Lubricación de baleros de motor condensador,
- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza, revisión de fugas en el sistema con procedimiento especializado,
- carga de gas refrigerante en caso necesario, lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad con procedimiento especializado de acuerdo al fabricante.

Mantenimiento preventivo a cámara de conservación, condensadora y difusor

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo
- Limpieza de serpentín condensador y evaporador, limpieza de charola de condensados.
- Revisión y toma de amperaje de motores.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado, carga de gas refrigerante en caso necesario, lecturas de alta y baja presión

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio se realizará, si se detectan fallas o problemas en la operación de los equipos y/o cuando de manera imprevista los equipos presenten problemas en su operación.

MER solutions, S.A. de C.V. considera que durante la vigencia del contrato la mano de obra del mantenimiento correctivo la proporcionará sin costo extra para el CIDE.

La sustitución de componentes dañados en situaciones extraordinarias (suministro de refacciones) requerirá de un diagnóstico de MER solutions, S.A. de C.V. sobre el elemento afectado que no sea reparable y su cambio deberá estar avalado por la Subdirección de Servicios Generales.

Las refacciones requeridas en casos extraordinarios para mantenimientos correctivos se cotizarán por parte de MER solutions, S.A. de C.V. en un término no mayor a 24 horas, de tal manera que el CIDE pueda evaluar la propuesta, asimismo el CIDE pueda autorizar o cotizar dichas refacciones con otros proveedores.

Las refacciones deberán de ser nuevas y de la misma marca y calidad, o superiores en características técnicas, a las de la pieza que se sustituya, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.

Asimismo, deberá verificar la vigencia de la garantía de dichas refacciones y hacerla efectiva en caso de que así proceda.

El "prestador del servicio" deberá de registrar en su bitácora y reportes, los materiales y refacciones que suministren.

MATERIALES

Todos los suministros de materiales menores (aceites y grasas lubricantes, elementos de sujeción, tornillería, sellos, empaques, flejes, alambre, cables cortos, cintas de aislar, cintas de PVC o aluminio, etc.) que se requieran para la realización de los servicios del mantenimiento preventivo deberán ser proporcionados por cuenta de MER solutions, S.A. de C.V.

HERRAMIENTAS

Se contará con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que la institución no presta herramientas.

ENTREGABLES

- Se entregará en original reporte detallado del servicio realizado y mencionando las recomendaciones técnicas y de operación en la que deja cada uno de los Equipos.
- Al realizar el servicio preventivo se entregará un diagnóstico en el que mencione si se requiere alguna reparación correctiva, así como cambio o reparación de refacciones.
- Reporte fotográfico de los servicios realizados.

OBSERVACIONES

- Se contará con apoyo técnico las 24 hrs. Del día, todos los días durante la vigencia del contrato. Por lo cual MER solutions, S.A. de C.V. proporcionará el nombre del técnico y su número de celular.
- En caso de emergencia, el tiempo de respuesta no será mayor a tres horas.
- Cuando el personal técnico se presente a laborar, al concluir con sus actividades, entregará una hoja de reporte donde se indique lo desarrollado.
- MER solutions, S.A. de C.V. presentará un programa de trabajo calendarizado por cada servicio dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

NORMAS DE SEGURIDAD

MER solutions, S.A. de C.V., observará durante del tiempo de vigencia de la prestación del servicio, las normas de seguridad industriales e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, para evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

MER solutions, S.A. de C.V. será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios que se realicen conforme a este anexo técnico, con personal especializado y con amplia experiencia.

MER solutions, S.A. de C.V. colocará barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando algún mantenimiento preventivo o correctivo, así como, en los casos en que alguno de los Equipos quede fuera de servicio por reparación.

MER solutions, S.A. de C.V. prestará atención inmediata a las observaciones efectuadas por el personal de servicios generales, relativas a las conductas impropias de su personal, quien deberá de dictar las medidas necesarias para corregir las anomalías reportadas.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE CAMPO

MER solutions, S.A. de C.V. contará con personal suficiente y capacitado, así mismo el personal que preste el servicio deberá portar uniforme distintivo, gafete de identificación con fotografía expedida por la empresa a la que representan.

LIMPIEZA

El personal de MER solutions, S.A. de C.V., realizará la recolección y retiro de desechos industriales, generados por el mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos que se encuentran en este anexo técnico, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones de los inmuebles, que hayan quedado sucias al realizar los trabajos de mantenimiento.

RESPONSIVA TÉCNICA

MER solutions, S.A. de C.V. deberá entregar al CIDE una "responsiva técnica" al concluir la vigencia del contrato, en la cual dicha empresa manifieste que será responsable por el buen funcionamiento de cada uno de los Equipos, derivado del mantenimiento que le fue dado, por un lapso de treinta días posterior a su entrega final.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La póliza de fianza será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% (diez por ciento) del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$308,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (MER solutions, S.A. de C.V.) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (MER solutions, S.A. de C.V.) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

PENAS Y DEDUCCIONES

- c.** Pena convencional: Si MER solutions, S.A. de C.V. no inicia el servicio en el día y horario indicados en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que MER solutions, S.A. de C.V. cumpla con esta obligación y será cubierta por MER solutions, S.A. de C.V. mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.
- d.** Deducción al pago: Si MER solutions, S.A. de C.V. no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 2% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- k)** Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- l)** Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- m)** Si MER solutions, S.A. de C.V. suspende injustificadamente el servicio.
- n)** Si MER solutions, S.A. de C.V. es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- o)** Si MER solutions, S.A. de C.V. cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- p)** Si MER solutions, S.A. de C.V. no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- q)** Si MER solutions, S.A. de C.V. incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- r)** En general, por el incumplimiento por parte de MER solutions, S.A. de C.V. a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- s)** Si MER solutions, S.A. de C.V. incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- t)** Si MER solutions, S.A. de C.V. incurriera en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato.

FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

Bajo protesta de decir verdad.
Atentamente,



Lic. Lizbeth Irma Reyes Zaldivar
Directora General y Representante Legal
MER solutions, S.A. de C.V.
contacto@mersolutions.com.mx



ANEXO II

Propuesta Económica

1.2.1

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

PARTIDA 1: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN SEDE SANTA FE"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México a, 15 de diciembre de 2021

 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **IA-03890M001-E122-2021**

EJERCICIO 2022								
EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PU	IMPORTE
TORRE DE INVESTIGACIÓN								
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Condensadora Multi V	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93

Condensadora Multi V	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW COND	2TTK0524G1P0AA	24000 BTU/HRS	UPS Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos uno oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos uno sala de juntas	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11	\$239.93	\$2,639.22
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3	\$239.93	\$719.79
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1	\$239.93	\$239.93
ESTUDIOS JURÍDICOS								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB0036100BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0518A1AA	S/N	1.5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
SERVICIOS ESCOLARES								
Equipo tipo paquete	YORK	DMN090N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB060A06B	NHJM107078	5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053708	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM037998	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	cuarto de lactancia	1	\$893.86	\$893.86
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	7.5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$432.81	\$432.81
EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora	YORK	YSDA24FS-ADK	S/N S/N	2 T.R.	Salas Extensión	4	\$432.81	\$1,731.26

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

y Evaporadora					CLEAR			
Equipo tipo paquete	TRANE	WSC90E3RUA0D	124011983L	7.5 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$625.70	\$625.70
EDIFICIO SANTA FE								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802228	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372TJM5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7.5 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	1/4 H.P.	Santa Fe azotea	1	\$143.49	\$143.49
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)								
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70

Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTA0048A3000AA	6061L6R3F	4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	3.31901E+17	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YOE60FS-ADT	2.44101E+17	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0205-02055	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0105-01995	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora y evaporadora	YORK	YNVFCO60BAADB-X	3.32402E+16	5.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Condensadora y evaporadora	YORK	YCJD6054152 A	WIB4479096	5.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322J6H57	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218J75F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KX5F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJ55F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6314PGP5F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3.T.R	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍMICAS PÚBLICAS (LNPP)								
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAQJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1	\$239.93	\$239.93
Caja de ventilación para intemperie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHF1-1818	5CDAHF118F0850	5 HP	Azotea LNPP	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24	\$23.99	\$575.83
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13	\$23.99	\$311.91
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41	\$23.99	\$983.71
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7	\$23.99	\$167.95
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6	\$23.99	\$143.96
Evaporadora lg modelo arnu24ctpa2 tipo casete y panel mod pt-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11	\$1,364.31	\$15,007.36
EDIFICIO DE HISTORIA								

Equipo tipo paquete	TRANE	THC090C300	P35101882D	7.5. T.R.	Oficinas	1	\$625.70	\$625.70
AULAS CUAJIMALPA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10ECOND	S/N	1 T.R.	UPS entrada a Economía	1	\$432.81	\$432.81
DIRECCIÓN GENERAL								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0536G1 COND	S/N	3 T.R.	UPS Dirección General	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora Multi V	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HRS	Azotea Dirección General	1	\$625.70	\$625.70
EDIFICIO LIBRERÍA								
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TTA240B400FA	632482YAD	20 T.R.	Librería azotea	1	\$625.70	\$625.70
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$432.81	\$432.81
extractor centrifugo de tejado de descarga vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$143.49	\$143.49
ventiladores helicocentrífugos de tejado 2500 rpm	S & P	5TDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$143.49	\$143.49
EDIFICIO CAF								
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1	\$430.55	\$430.55
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13	\$625.70	\$8,134.08
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8	\$625.70	\$5,005.59
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10	\$625.70	\$6,256.99
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2	\$625.70	\$1,251.40
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1	\$446.93	\$446.93
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1	\$446.93	\$446.93
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1	\$446.93	\$446.93

EDIFICIO COMEDOR									
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31	
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001201		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31	
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31	
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1	\$432.81	\$432.81	
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1	\$432.81	\$432.81	
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$446.93	\$446.93	
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$446.93	\$446.93	
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor cárnico	1	\$625.70	\$625.70	
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor verduras y legumbres	1	\$625.70	\$625.70	
fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1	\$625.70	\$625.70	
SUBTOTAL									\$143,186.72
IVA									\$22,909.88
TOTAL									\$166,096.60

EJERCICIO 2023

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PU	IMPORTE
TORRE DE INVESTIGACIÓN								
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HR	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Condensadora Multi V	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HR	Torre de Investigación-	1	\$239.93	\$239.93

					Sótano 3			
Condensadora Multi V	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Condensadora Multi V	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación-Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW COND	2TTK0524G1P0AA	24000 BTU/HRS	UPS Sótano 3	1	\$239.93	\$239.93
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos uno oficinas	22	\$239.93	\$5,278.45
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos uno sala de juntas	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11	\$239.93	\$2,639.22
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3	\$239.93	\$719.79
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2	\$239.93	\$479.86
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1	\$239.93	\$239.93
ESTUDIOS JURÍDICOS								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB0036100BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0518A1AA	S/N	1.5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$432.81	\$432.81
SERVICIOS ESCOLARES								
Equipo tipo paquete	YORK	DMN090N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB060A06B	NHJM107078	5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053708	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM037998	7.5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$625.70	\$625.70
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	cuarto de lactancia	1	\$893.86	\$893.86
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	7.5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$432.81	\$432.81

EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YSDA24FS-ADK	S/N S/N	2 T.R.	Salas Extensión CLEAR	4	\$432.81	\$1,731.26
Equipo tipo paquete	TRANE	WSC90E3RUA0D	124011983L	7.5 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$625.70	\$625.70
EDIFICIO SANTA FE								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802228	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372TJM5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7.5 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$432.81	\$432.81
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	1/4 H.P.	Santa Fe azotea	1	\$143.49	\$143.49
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)								
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de	1	\$1,364.31	\$1,364.31

					Información y Biblioteca			
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1	\$625.70	\$625.70
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTA0048A3000AA	6061L6R3F	4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	3.31901E+17	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YOE60FS-ADT	2.44101E+17	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0205-02055	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTT536A100AG	3T0105-01995	1 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora y evaporadora	YORK	YNVFC060BAADB-X	3.32402E+16	5 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Condensadora y evaporadora	YORK	YCJD6054152 A	WIB4479096	5 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322J6H57	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218J75F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KCX5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJS5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6314PGP5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	3 T.R.	Sótano	1	\$705.68	\$705.68
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS (LNPP)								
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACQJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1	\$239.93	\$239.93
Caja de ventilación para intemperie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHF1-1818	5CDAHF118F0850	5 HP	Azotea LNPP	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24	\$23.99	\$575.83
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13	\$23.99	\$311.91
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41	\$23.99	\$983.71
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7	\$23.99	\$167.95
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6	\$23.99	\$143.96

Evaporadora Ig modelo arnu24ctpa2 tipo casete y panel mod pt-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11	\$1,364.31	\$15,007.36
EDIFICIO DE HISTORIA								
Equipo tipo paquete	TRANE	THC090C300	P35101882D	7.5. T.R.	Oficinas	1	\$625.70	\$625.70
AULAS CUAJIMALPA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1	\$432.81	\$432.81
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK512X10ECOND	S/N	1 T.R.	UPS entrada a Economía	1	\$432.81	\$432.81
DIRECCIÓN GENERAL								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTK0536G1 COND	S/N	3 T.R.	UPS Dirección General	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1	\$432.81	\$432.81
Condensadora Multi V	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HRS	Azotea Dirección General	1	\$625.70	\$625.70
EDIFICIO LIBRERÍA								
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TTA240B400FA	632482YAD	20 T.R.	Librería azotea	1	\$625.70	\$625.70
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$432.81	\$432.81
extractor centrifugo de tejado de descarga vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$143.49	\$143.49
ventiladores helicocentrífugos de tejado 2500 rpm	S & P	5TDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$143.49	\$143.49
EDIFICIO CAF								
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$625.70	\$625.70
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1	\$430.55	\$430.55
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13	\$625.70	\$8,134.08
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8	\$625.70	\$5,005.59
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10	\$625.70	\$6,256.99
unidad Manejadora de	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2	\$625.70	\$1,251.40

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030

WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | RFC. MSO 090421 GF5

aire								
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1	\$446.93	\$446.93
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1	\$446.93	\$446.93
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1	\$446.93	\$446.93
EDIFICIO COMEDOR								
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001201		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$1,364.31	\$1,364.31
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1	\$432.81	\$432.81
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MC QUAY	MCK TIPO CASETE	S/N	2 T.R.	Comedor azotea	1	\$432.81	\$432.81
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$446.93	\$446.93
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$446.93	\$446.93
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor cárnico	1	\$625.70	\$625.70
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor verduras y legumbres	1	\$625.70	\$625.70
fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1	\$625.70	\$625.70
SUBTOTAL								\$143,186.72
IVA								\$22,909.88
TOTAL								\$166,096.60

IMPORTE POR 2 SERVICIOS 2022	SUBTOTAL	\$286,373.45
	IVA	\$45,819.75
	TOTAL	\$332,193.20
IMPORTE POR 2 SERVICIOS 2023	SUBTOTAL	\$286,373.45
	IVA	\$45,819.75
	TOTAL	\$332,193.20

SUMA DE IMPORTE TOTAL 2022 Y 2023	\$664,386.40
--	---------------------

Bajo protesta de decir verdad.
 Atentamente,



Lic. Lizbeth Irma Reyes Zaldivar
 Directora General y Representante Legal
 MER solutions, S.A. de C.V.
contacto@mersolutions.com.mx